

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**  
**COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 046-2024-FACIA-UNAM**

Moquegua, 29 de abril de 2024

VISTO, el Informe N° 101-2024-EPIP/FACIA/VIPAC/UNAM del 26.04. 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Art. 124° de la Ley Universitaria 30220 establece que la responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones (...). Así mismo, de acuerdo al Art. 135° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de C.O. N° 578-2021-UNAM, indica que en la gestión de la Responsabilidad Social y Ambiental universitaria es un tema de abordaje institucional, ya que cruza todos los elementos de una universidad (docencia, investigación, extensión y organización interna) de forma transversal y genera una mirada de retorno en aprendizaje de la acción en la comunidad; y considerando el Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de C.O. N°167-2024-UNAM-CO de fecha 14.03.2024, en su Art. 57°, DE LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE RSU, establece: "Los Comités de RSU, están conformados por 03 docentes a tiempo completo por cada Escuela Profesional, quienes pueden decidir ser parte del comité de manera voluntaria o ser designados en base a sus competencias profesionales (Formación, investigación, y campus sostenible). Así mismo, son ratificados cada año y cada 03 años se eligen a nuevos miembros. No puede ser el director o coordinador de facultad".

Que, mediante Informe N° 101-2024-EPIP/FACIA/VIPAC/UNAM del 26 de abril de 2024, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, solicita la aprobación de la propuesta para la conformación Comité de Responsabilidad Social Universitaria mediante acto resolutivo.

Que, de conformidad con Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de C.O. N°167-2024-UNAM-CO de fecha 14.03.2024, la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021 y su modificatoria Resolución de Comisión Organizadora 1136-2021-UNAM de fecha 21 de diciembre del 2021; y en uso de las atribuciones que concede la Resolución de Comisión Organizadora N° 631-2021-UNAM de fecha 05 de julio de 2021 y su modificatoria Resolución de Comisión Organizadora 759-2021-UNAM de fecha 13 de agosto del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la designación de la **COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA** en la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, quedando integrado de la siguiente manera:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Dra. SHEDA MÉNDEZ ANCCA	PRESIDENTE
02	MSc. SUCY ALICIA CABALLERO APAZA	MIEMBRO
03	Mg. VILMA AMALIA VILCA CÁCERES	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, que la Comisión de Responsabilidad Social Universitaria de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 59° del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural, y presentar un informe final de las actividades realizadas al término de cada semestre académico, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a los docentes designados en el resolutivo precedente, y demás instancias, para su debido cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**Mgr. CARLOS ALBERTO SILVA DELGADO**  
**COORDINADOR DE LA FACULTAD**  
**INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**